

N° 23.034

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

**50** Pá

Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*













# SUMARIO DECRETOS JUNIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002014	Junio 01 de 2021	3	070002022	Junio 01 de 2021	20
070002015	Junio 01 de 2021	5	070002023	Junio 01 de 2021	22
070002016	Junio 01 de 2021	8	070002024	Junio 01 de 2021	24
070002017	Junio 01 de 2021	10	070002025	Junio 01 de 2021	26
070002018	Junio 01 de 2021	12	070002026	Junio 01 de 2021	28
070002019	Junio 01 de 2021	14	070002027	Junio 01 de 2021	30
070002020	Junio 01 de 2021	16	070002028	Junio 01 de 2021	32
070002021	Junio 01 de 2021	18			





#### DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal al señor JHON ALEXANDER ALEAN LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.272.284, Licenciado en Ciencias Sociales, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- \* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JHON ALEXANDER ALEAN LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.272.284, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, sede Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, del municipio de Tarazá, en reemplazo del señor EDGAR DE JESÚS ZAPATA CORREA, con cédula de ciudadanía N° 8.038.746, a quien se le concedió vacancia temporal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JHON ALEXANDER ALEAN LEÓN** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMAD	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	102	1106/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milina Jena S.	31/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	P + \$	31/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Govivia	31/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manaua Kivera lass.	27/08/21
	rmantes declaramos que hemos revisado el docu responsabilidad lo presentamos para la firma.	mento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicon	es legales vigentes y por lo tanto,



Radicado: D 2021070002015
Fecha: 01/06/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un Docente y se nombra en periodo de prueba una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

SP .



El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional definitivo del servidor docente **DIOMER LEON LONDOÑO SANMARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.173.671**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, sede Colegio Zungo Embarcadero, del municipio de Carepa, en razón de la Convocatoria No. **602 de 2018** y del listado de elegibles del municipio de Carepa, Resolución N° 11360, del 11 de noviembre de 2020, Radicado **N°** 20202310113605 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En tanto, por la terminación de la provisionalidad definitiva del señor Londoño Sanmartín, se hace necesario nombrar en periodo de prueba al señor **FABIÁN ALBERTO ASPRILLA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.361.737**, Licenciado En Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y deportes, como Docente de aula, para el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, sede Colegio Zungo Embarcadero, del municipio de Carepa, en razón de la Convocatoria No. **602 de 2018** y del listado de elegibles del municipio de Carepa, Resolución N° 11360, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113605 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia **DECRETA:** 

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional Definitivo en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al servidor docente DIOMER LEON LONDOÑO SANMARTIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.173.671, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, sede Colegio Zungo Embarcadero, del municipio de Carepa, en razón de la Convocatoria No. 602 de 2018 y del listado de elegibles del municipio de Carepa, Resolución N° 11360, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113605 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor FABIÁN ALBERTO ASPRILLA MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.361.737, Licenciado En Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y deportes, como Docente de aula, para el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, sede Colegio



Zungo Embarcadero, del municipio de Carepa, en razón de la Convocatoria No. **602 de 2018** y del listado de elegibles del municipio de Carepa, Resolución N° 11360, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113605 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **DIOMER LEON LONDOÑO SANMARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.173.671**, a quien se le termina nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor DIOMER LEON LONDOÑO SANMARTIN el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor FABIÁN ALBERTO ASPRILLA MURILLO, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra este no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	P > FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	122	1/04/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Shea milina Siema S.	31/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	1 1	31/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Garivia	31/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hariava Rivera Gos.	31/05/21



#### **DECRETO No.**

Por el cual se hace un encargo de directiva docente coordinadora en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- \* La servidora docente **LILIANA MARIA ESCOBAR GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.892**, Licenciado en Gestión Educativa Magister En Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Centro Educativo Rural Playas, del municipio de Belmira, inscrita en el Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía



del municipio de Santa Rosa de Osos en reemplazo del señor Daniel Adrián Zapata Mira, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.044.501-783, quien renunció al encargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente LILIANA MARIA ESCOBAR GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.118.892, Licenciado en Gestión Educativa - Magister En Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos en reemplazo del señor Daniel Adrián Zapata Mira, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.044.501-783, quien renunció al encargo; la docente Escobar Guerra viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Centro Educativo Rural Playas, del municipio de Belmira; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	1)2	11042
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar , Directora de Talento Humano	Ana milina Ji ema J.	31/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	++=	31/05/2071
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Garrie	31/5/2
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa- Contratista	Elana Ediquez E	26-05-2021





#### **DECRETO**

"Por el cual se aclara parcialmente un Acto Administrativo"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

### **CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto N° 201707004853 del 28 de diciembre de 2017, se nombró en encargo como Directiva Docente, a la señora MARIA OFELIA CASTAÑO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.410.807, nombrada en propiedad, para desempeñar el cargo de Rectora en la Institución Educativa Rural José María Obando, del municipio de Fredonia, mientras dure la comisión sindical del señor ANTONIO ESTRADA SALDARRIAGA.

Mediante el Decreto N° **2018070003041** del 11 de octubre de 2018, se trasladó por necesidad del servicio al señor **ANTONIO ESTRADA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.457.336**, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del municipio de Fredonia.

De acuerdo a lo anterior, en atención al traslado del señor Estrada Saldarriaga, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto N° 201707004853 del 28 de diciembre de 2017, en el sentido de indicar que la señora MARIA OFELIA CASTAÑO VALLEJO, pasó en Encargo como Directiva Docente Rectora en Plaza Vacante Definitiva, en a Institución Educativa Rural José María Obando, del municipio de Fredonia, y no como all se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Frocedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean antméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento deAntioquia,



#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 201707004853 del 28 de diciembre de 2017, mediante el cual se nombró en encargo como Directiva Docente, a la señora MARIA OFELIA CASTAÑO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.410.807, nombrada en propiedad, para desempeñar el cargo de Rectora en la Institución Educativa Rural José María Obando, del municipio de Fredonia; en el sentido de indicar que la señora Castaño Vallejo pasó en Encargo como Directiva Docente Rectora en Plaza Vacante Definitiva, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora MARIA OFELIA CASTAÑO VALLEJO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	72	1/06/2071
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aus miling Si una J.	31/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	P P D	31/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Garrio,	3/05/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hanaua Kwera Gos.	31108/21
	rmantes declaramos que hemos revisado el docu a resposabilidad lo presentamos para la firma.	mento y lo encontramos ajustado a las norma y disposicion	es legales vigentes y por lo tanto,



#### **DECRETO**

"Por el cual se aclara un Acto Administrativo"

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

#### **CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto No. 2021070001681 del 12 de mayo de 2021, se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARÍA RUBIELA LANCHEROS QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.230.201, *Licenciada en Biología y Química*, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Federico Ángel, sede Institución Educativa Federico Ángel sede dos, del municipio de Caldas.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error, ya que no se mencionó el título de maestría aportado por la docente, se hace necesario aclararlo, en el artículo uno, numeral seis, en el sentido de indicar que su título correcto es Licenciada en Biología y Química – Magíster en Educación, y no como se expresó allí.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, <u>de transcripción</u> o de omisión de palabras"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto No. 2021070001681 del 12 de mayo de 2021, en el artículo uno, numeral seis, mediante el cual se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARÍA RUBIELA LANCHEROS QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.230.201, Licenciada en Biología y Química, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Federico Ángel, sede Institución Educativa Federico Ángel sede dos, del municipio de Caldas; en el sentido de indicar que su título correcto es Licenciada en Biología y Química – Magíster en Educación, y no como se expresó allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora MARÍA RUBIELA LANCHEROS QUINTERO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	£) L	1106/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	(Aus miling Siema S.	31/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	f +8	31/08/201
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria,	31/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Ruera 1950.	3/105/21
	rmantes declaramos que hemos revisado el docu responsabilidad lo presentamos para la firma.	mento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicione:	s legales vigentes y por lo tanto,





#### DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en provisionalidad a un (a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capitulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070001622 del 7 de mayo de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor JOHN DAVID MARTINEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.623.586, Licenciado En Educacion Basica Con Enfasis En Matemáticas - Magister En Educación Matemática, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rafael Nuñez, sede Liceo Rafael Nuñez, del municipio de Tarazá.

1 de 2



En razón a que el señor Martínez Escobar, mediante correo electronico el 12 de Mayo de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070001622** del 7 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral dos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001622 del 7 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral dos, donde se nombró en se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor JOHN DAVID MARTINEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.623.586, Licenciado En Educacion Basica Con Enfasis En Matemáticas - Magister En Educación Matemática, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rafael Nuñez, sede Liceo Rafael Nuñez, del municipio de Tarazá, en razón a la no aceptación; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JOHN DAVID MARTINEZ ESCOBAR, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	10) (16)	2621
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	tha milina Siena J.	31/05/204
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	4 + 1	31/->/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John bourris	31/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hanava Rivera lass.	





#### DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a un (a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capitulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000536 del 3 de febrero de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor LUIS CARLOS PEÑA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.113.990, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucasia.



En razón a que el señor Peña Hernández, mediante comunicación escrita con fecha del 11 de febrero de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000536 del 3 de febrero de 2021, en el artículo séptimo, numeral dos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000536 del 3 de febrero de 2021, en el artículo séptimo, numeral dos, donde se nombró en periodo de prueba al señor LUIS CARLOS PEÑA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.113.990, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucasia, en razón a su renuncia; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor LUIS CARLOS PEÑA HERNÁNDEZ, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Lız Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	D L	1/64701;
Revisó	Am Milena Sierra Salazar. Dinctora de Talento Humano	Ina milua Siena S.	31/05/2021
Revisó:	Caros Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	f f #	31/02/2021
Revisó:	Johr Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Garivia	31/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxliar Administrativa	Manaua Rivera (apo.	20/05/21





#### DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a un (a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

# **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capitulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000338 del 21 de enero de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora JULIET MONCADA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.576.746, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, Humanidades Y Lengua Castellana, para desempeñarse como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Caño Blanco, sede Centro Educativo Rural Matecaña, del municipio de Yondó, en reemplazo de la señora MARIELA TRINIDAD LUQUE LAMBRAÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 37.931.971, a quien se le terminó nombramiento provisional.



En razón a que la señora Moncada Herrera, mediante comunicación escrita con fecha del 12 de febrero de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento en periodo de prueba, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070000338** del 21 de enero de 2021, en el artículo tres, numeral trece.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000338 del 21 de enero de 2021, en el artículo tres, numeral trece, mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la señora JULIET MONCADA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.576.746, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, Humanidades Y Lengua Castellana, para desempeñarse como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Caño Blanco, sede Centro Educativo Rural Matecaña, del municipio de Yondó, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JULIET MONCADA HERRERA, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRM)	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	J22	1/06/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aux miling Siena S.	31/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	f + #	31/->/2-21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gavinia	3//05/2071
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Gro	3/105/21





#### DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en provisionalidad a un (a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capitulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070001339 del 12 de abril de 2021, se nombró en Provisional Vacante Definitiva a la señora BIBIANA ANDREA GUERRA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.561.405, Licenciada En Educación Preescolar - Especialista En Administración De La Infoermatica Educativa, para desempeñarse como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en Institución Educativa Presbitero Gerardo Montoya, sede Institución Educativa Rural Cruces, del municipio de Amalfi.

1 de 2



En razón a que la señora Guerra Agudelo, mediante comunicación escrita con fecha del 21 de abril de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001339 del 12 de abril de 2021, en el artículo primero.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001339 del 12 de abril de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se nombró en Provisional Vacante Definitiva a la señora BIBIANA ANDREA GUERRA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.561.405, Licenciada En Educación Preescolar - Especialista En Administración De La Infoermatica Educativa, para desempeñarse como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en Institución Educativa Presbitero Gerardo Montoya, sede Institución Educativa Rural Cruces, del municipio de Amalfi, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora BIBIANA ANDREA GUERRA AGUDELO, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** 

wedness

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	422	1/06/201
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aua milina Jenna J.	31/05/204
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	1 + + +	31/95/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Lovila	3/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manava Rivera Lyps.	31/08/2y



Radicado: D 2021070002023
Fecha: 01/06/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en provisionalidad a un (a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capitulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070001151 del 16 de marzo de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor LUIS DARINEL MIRANDA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.069.478.578, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades, Lengua Castellana E Inglés, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Colegio Antonio Roldan Betancur, del municipio de Tarazá.



En razón a que el señor **LUIS DARINEL MIRANDA DÍAZ**, mediante comunicación escrita con fecha del 09 de Abril de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070001151** del 16 de marzo de 2021, en el artículo primero.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001151 del 16 de marzo de 2021, en el artículo primero, donde se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor LUIS DARINEL MIRANDA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.069.478.578, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades, Lengua Castellana E Inglés, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Colegio Antonio Roldan Betancur, del municipio de Tarazá, en razón a la no aceptación; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor LUIS DARINEL MIRANDA DÍAZ, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** 

ecolully

Secretaria de Educación

Davisé Luz	ACT D AC DOLCS		1 ( / 10 )
Revisó: Sub	Aida Rendón Berrío. esecretaria Administrativa	102	1106126/)
	a Milena Sierra Salazar. ectora de Talento Humano	Aug milius Siena J.	31/05/2021
	los Eduardo Celis Calvache. actor de Asuntos Legales - Educación	f f f	31/05/202
	n Jairo Gaviria Ortiz. fesional Especializado	John Gaviria	31/05/2021
	riana Rivera López. kiliar Administrativa	Dariana Kivera láso.	31/05/21





#### DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en provisionalidad a un (a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capitulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070001619 del 7 de mayo de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor HERMAM DANILO PASTAS QUENAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.649.002, Licenciado En Inglés - Francés, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, del municipio de Ituango.



En razón a que el señor **HERMAM DANILO PASTAS QUENAN**, mediante correo electronico, el 27 de Mayo de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070001619** del 7 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral dieciséis.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001619 del 7 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral dieciséis, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor HERMAM DANILO PASTAS QUENAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.649.002, Licenciado En Inglés - Francés, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, del municipio de Ituango, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor HERMAM DANILO PASTAS QUENAN, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA O	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	102	11061207)
Revisó	Ana Milera Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aux milura Sienas.	31/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	PI	31/25/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	31/05/201
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Gariaca Divera lass.	31/05/21
	irmantes declaramos que hemos revisado el do nuestra responsabilidad lo presentamos para la	cumento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicio firma.	ones legales vigentes y por lo



Radicado: D 2021070002025
Fecha: 01/06/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- \* El señor **CUSTODIO MANUEL UPARELA MUNOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.047.331**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION, del municipio de Caucasia, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- \* Mediante Registro civil de defunción con indicativo serial N 08273058, del 26 de abril de 2021, fue certificado bajo el número 726821598, el fallecimiento del señor **CUSTODIO MANUEL UPARELA MUNOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.047.331**, ocurrido el día 21 de abril de 2021

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 21 de abril de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, que ocupaba el señor CUSTODIO MANUEL UPARELA MUNOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.047.331, vinculado en Propiedad, en la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION, del municipio de Caucasia, quien falleció el 21 de abril de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

CRIOSA 1 de 2



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano
Directora de Talen





#### DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en provisionalidad a un (a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capitulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070000910** del 24 de febrero de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **JOSE VALERIO TORRES RONCANCIO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 80.657.335**, Licenciado En Filosófia, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Danta, sede Institución Educativa Rural Jerusalen, del municipio de Sonsón.



En razón a que el señor **JOSE VALERIO TORRES RONCANCIO**, mediante comunicación escrita con fecha del 27 de marzo de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070000910** del 24 de febrero de 2021, en el artículo primero, numeral diecinueve.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000910 del 24 de febrero de 2021, en el artículo primero, numeral diecinueve, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor JOSE VALERIO TORRES RONCANCIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.657.335, Licenciado En Filosófia, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Danta, sede Institución Educativa Rural Jerusalen, del municipio de Sonsón, en razón a la no aceptación; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JOSE VALERIO TORRES RONCANCIO, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA D	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	3)7	1 106/201
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milina Si ma S.	31/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	- + + 3	31 (05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gavirio-	31/05/20V
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Kivera Gos.	31/05/21





#### DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en provisionalidad a un (a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capitulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor JOSÉ RAMIRO CIFUENTES AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.777.429, Licenciado En Educación Básica Énfasis En Educación Física, Recreación Y Deporte, como Docente de Aula, en nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, sede Centro Educativo Rural San Bartolomé, del municipio de Concepción.



En razón a que el señor **JOSÉ RAMIRO CIFUENTES AGUDELO**, había sido previamente nombrado mediante el Decreto N° **2021070001151** del 16 de marzo de 2021, como Docente de Aula, en nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, sede Centro Educativo Rural San Bartolomé, del municipio de Concepción, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070001686** del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral diecinueve, por doble nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral diecinueve, donde se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor JOSÉ RAMIRO CIFUENTES AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.777.429, Licenciado En Educación Básica Énfasis En Educación Física, Recreación Y Deporte, como Docente de Aula, en nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, sede Centro Educativo Rural San Bartolomé, del municipio de Concepción, en razón al previo nombramiento que ya tenía mediante el Decreto N° 2021070001151, del 16 de marzo de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JOSÉ RAMIRO CIFUENTES AGUDELO, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	J02	601/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anamilua Siena S.	31/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	, ff	31/05/2921
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Govivia	31/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hariaua Quera (Bo.	31/05/21
Los arriba t		ocumento y lo encontramos ajustado a las normas y dispo	





#### **DECRETO No.**

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capitulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000629 del 9 de febrero de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora LEIDY TATIANA SALAZAR OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.430.797, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Centro Educativo Rural Carrizal, del municipio de Remedios.



En razón a que la señora Salazar Osorio, mediante comunicación escrita con fecha del 2 de marzo de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070000629** del 9 de febrero de 2021, en el artículo tercero, numeral veintidós.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000629 del 9 de febrero de 2021, en el artículo tercero, numeral veintidós, donde se nombró en periodo de prueba a la señora LEIDY TATIANA SALAZAR OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.430.797, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Centro Educativo Rural Carrizal, del municipio de Remedios, en razón a su renuncia; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora LEIDY TATIANA SALAZAR OSORIO, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

udenuy B

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA)	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	312	1106/20/1
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aua milia Siema S.	31/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	4 6	31/05/2020
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Courie	31/05/201
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hanaua Kivera (155).	25/05/21



# SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

# **AVISA**

Que el día 25 de marzo de 2021, falleció LUIS FELIPE CASTRILLON MARTINEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 714.534, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora IVEN CASTAÑO PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.527.873, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2





# GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

#### SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### **AVISA**

Que el día 19 de abril de 2021, falleció MARIA SOFIA ZEA DE MESA, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 21.974.285, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LUZ ESTELA MESA ZEA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.976.439, en calidad de hija.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2







# **AVISA**

Que el día 30 de enero de 2021, falleció TERESA DEL NIÑO JESUS DIEZ ESCOBAR, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 21.359.559, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor CARLOS MARIO OROZCO JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.628.321, en calidad de Compañero.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta dias.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2





SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

## **AVISA**

Que el día 24 de febrero de 2021, falleció BENJAMIN LONDOÑO VALLE, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 716.079, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora DEBORA CHANCI DE LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.968.130, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395





## SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

## **AVISA**

Que el día 6 de marzo de 2021, falleció CECILIA BUSTAMANTE DE LONDOÑO, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 32.443.764, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor ITURIEL LONDOÑO BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.454.191, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395





## SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

## **AVISA**

Que el día 4 de abril de 2021, falleció JESUS GILBERTO CUERVO VALENCIA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.578.683, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIELA IDARRAGA DE CUERVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.007.301, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395





## SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

## **AVISA**

Que el día 12 de abril de 2021, falleció IVAN DARIO SERNA HENAO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 2.709.664, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora AMPARO DEL SOCORRO MEJIA DE SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.033.708, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MÓNTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395





SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

# **AVISA**

Que el día 6 de noviembre de 2020, falleció GERARDO ANTONIO MONROY LARA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 544.031, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora IRENE SALAZAR DE MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.357.376, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395





## SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

## **AVIŞA**

Que el día 9 de abril de 2021, falleció LUIS EDUARDO BEDOYA BOTERO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.327.589, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora FABIOLA RIVERA DE BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.416.409, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta dias.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395





# GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA

#### SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

## **AVISA**

Que el día 31 de marzo de 2021, falleció MIGUEL DE JESUS MONTOYA ROJAS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.654.915, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LUZ ELENA USME CALLE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.735.597, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta dias.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395



SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

## **AVISA**

Que el día 17 de agosto de 2020, falleció ANTONIO JOSE CORREA VERA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 556.337, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA CLARISA VERA DE CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.414.965, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta dias.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395





## **AVISA**

Que el dia 10 de abril de 2021, falleció JUAN RAMON RESTREPO ACOSTA, identificado en vida con la cédula de ciudadania número 546.700, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora BLANCA ROSA BETANCUR BETANCUR, identificada con la cédula de ciudadania No. 20.174.251, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395





## SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

## **AVISA**

Que el día 6 de abril de 2021, falleció SAMUEL DE JESUS MENESES ACEVEDO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 696.742, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora ROSA EDILMA BEDOYA DE MENESES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.113.989, en calidad de esposa.

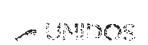
Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2







## **AVISA**

Que el día 3 de mayo de 2021, falleció LUIS GONZALO ECHEVERRI GRAJALES, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.624.554, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA BERNARDA RUIZ GRAJALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.446.922, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociates y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395



## SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Que el día 11 de marzo de 2021, falleció INDALECIO ANTONIO MARQUEZ GARCIA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.321.558, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora NAZARETH GOMEZ HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.520.731, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395





## SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Que el día 21 de Julio de 2020, falleció ANTONIO JOSE MONSALVE VELASQUEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.313.293, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora ROSA ALBA ALZATE DE MONSALVE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.820.909, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".